CUARTO JUZGADO DE POLICIA LOCAL Rol 8715-5 2014
SANTIAGO

Santiago, a lunes, 21 de julio de 2014

Resolviendo la excepción de Prescripción de la acción contravencional interpuesta por Exportadora y Asesoría Cuántica Limitada, en fojas 29 y teniendo presente la contestación del traslado de fojas 37.

VISTOS:

1°.- Que son hechos que constan en el proceso y pertinentes para resolver la excepción los siguientes:

A.- Con fecha 1 de Diciembre de 2.013, el denunciante don Felipe Andrés Madariaga Galeno, compró en feria "Expoweed" realizada en el Parque O Higgins un producto llamado Smart Garden" y efectuó la compra de aditivos y fertilizantes necesarios para usar el producto Smart Garden;

B.- Agrega que a la semana de uso, falló uno de sus componentes, a pesar de haberse usado de acuerdo al manual respectivo.

C.- Con fecha 15 de Enero de 2014, procedió a devolver el producto en la casa del representante legal

D.- Con fecha 23 de Enero de 2014, el denunciante solicita formalmente la devolución del dinero y el 25 de Enero, la empresa de proveedor responde el Correo Electrónico enviado, solicitando los datos del consumidor, quien responde

A fojas 12 a 14 se acompañan por el consumidor documentos relacionados con los hechos que se indican desde la letra A a D.-

2°.- Que la denunciada en su escrito de fojas 29, contesta y opone **la excepción de Prescripción de la Acción Contravencional, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley N° 19.496, Sobre Protección de los Derechos del Consumidor.**

3°.- Que Consumidor y denunciante, contestando el traslado a fojas 37 , fundado en lo expresado en los artículos 19 y 20 de la Ley N° 19.496, precisa que es aplicable *lo establecido la letra C del artículo 20 de la Ley Sobre Protección de los Derechos del Consumidor;*

4°.- Que el artículo 20 citado, no dice relación alguna con la Prescripción de la Acción, pues regula una opción del consumidor que nada tiene que ver con la Prescripción de la Acción.

5- Que por otra parte el artículo 26 de la Ley de Protección de los Derechos de

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Stgo, ...
SECRETARIA
Cuarto Juzgado Policia Local Stgo.

FS CUARTO JPOL — 42

CUARTO JUZGADO DE POLICIA LOCAL Rol 8715-5 2014
SANTIAGO

los Consumidores expresa que "*Las acciones que persíganla responsabilidad contravencional que se sanciona por la presente ley prescribirán en el plazo de seis meses, contado desde que se haya incurrido en la infracción respectiva*"

6º.- Que habiéndose cumplido el plazo de prescripción en exceso desde el 1º de Diciembre de 2013 a la fecha de presentación de la denuncia al tribunal, 20 de Mayo de 2014, deberá acogerse la excepción de Prescripción interpuesta a fojas 29.-

7º.- Que no resulta conforme a Derecho descontar el plazo durante la intervención del Servicio Nacional del Consumidor, *toda vez que terminada la tramitación en dicho Servicio, **el plazo seguirá corriendo, desde donde se encontraba al momento de producirse la suspensión por aquella intervención (Documento del Sernac agregado a fojas 19 y 20, párrafo final;***

Y vistos, además lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley Nº 18.287, en relación con los artículos 50 B y 26 de la Ley Nº 19.496, SE DECLARA:

1º.- Que se hace lugar a la Excepción de Prescripción por Importadora, Exportadora y Asesoría Cuántica Limitada;

2º.- Que se condena en Costas al denunciante señor Felipe Madariaga Galeno.

Notifíquese y Anótese

DICTADA POR EL JUEZ TITULAR DON MIGUEL LUIS GONZALEZ SAAVEDRA.

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Stgo, ...
SECRETARIA
Cuarto Juzgado Policía Local Stgo.

43

RECURSO DE APELACIÓN

JUZGADO DE POLICIA LOCAL 31 JUL 2014 SANTIAGO

S. J. L. DE POLICÍA LOCAL DE SANTIAGO (4°)

FB

PEDRO PABLO DE LA BARRA ORTIZ, RUT 12.050.731-1, abogado, en representación de don **FELIPE ANDRÉS MADARIAGA GALENO, RUT 10.577.054-5** en autos sobre infracción a la ley de Protección de los Derechos de los Consumidores, **Rol N° 8715-5-2014**, a S.S., respetuosamente digo:

Dentro de plazo, interpongo recurso de apelación respecto de la sentencia definitiva dictada en estos autos, con fecha 21 de Julio de 2014, que resuelve respecto de la excepción de prescripción presentada por la contraparte, con el objeto de que el tribunal superior, la enmiende con arreglo a derecho, según los antecedentes que a continuación expongo:

Primero, señalar que la interposición de éste recurso es totalmente procedente, ya que el Art. 32 de la Ley 18.287 señala precisamente que se puede interponer el recurso de apelación en contra *"de las sentencias definitivas o de aquellas resoluciones que hagan imposible la continuación del juicio."*

Esta parte viene a refutar lo resuelto por el juez en primera instancia debido a los errores EVIDENTES que tuvo al resolver el incidente presentado por la contraparte y que en definitiva generó un nuevo perjuicio para mi representado, en este caso el consumidor.

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Stgo, ...
SECRETARIA
Cuarto Juzgado Policía Local Stgo.

Stgo., a tres de Diciembre de dos mil catorce.

Cúmplase.-

REGISTRADA

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Stgo, ...
SECRETARIA
Cuarto Juzgado Policía Local Stgo.

SE ENVIO CARTA CERTIFICADA N° 013248 NOTIFICANDO
RESOLUCION DE FOJAS 63 vta. A PEDRO MALACA
SANTIAGO A -9 DIC 2014 DE

SE ENVIO CARTA CERTIFICADA N° 013249 NOTIFICANDO
RESOLUCION DE FOJAS 63 vta. A MATIAS CORREA C.
SANTIAGO A -9 DIC 2014 DE

4° JUZGADO DE POLICIA LOCAL
03 DIC 2014
SANTIAGO

Santiago, doce de noviembre de dos mil catorce.

Proveyendo a fojas 62: téngase presente.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de veintiuno de julio de dos mil catorce, escrita a fojas 41 y siguiente.

Regístrese y devuélvase.

N°Trabajo-menores-p.local-1.154-2014.

Pronunciada por la **Octava Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago**, Presidida por el Ministro señor Javier Anibal Moya Cuadra e integrada por la Ministra señora Jenny Book Reyes y abogado señor Eugenio Benítez Ramírez.

Autoriza el (la) ministro de fe de esta Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago la resolución que antecede, la que se notifica por el estado diario con esta fecha.

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Stgo, ...

SECRETARIA

Cuarto Juzgado Policía Local Stgo.